
EXPEDIENTE: PES/001/2026.

PARTE(S)
DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

PARTE(S)
DENUNCIADA(S): JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ (CHINTO CHIMAL
NOTICIAS).

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a quince de enero de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el trece de enero de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal, el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio **DJ/006/2026** relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género, radicado por dicho Órgano comicial bajo el número de queja **IEQROO/PESVPG/005/2025**, que fue registrado en este Órgano Jurisdiccional con el número de expediente **PES/001/2026**, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida. -----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como el precepto 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos, ténganse por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Quintana Roo, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Thalía Hernández Robledo**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----
NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----